JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020**-2017**-00**996**-00

En atención a la solicitud que antecede vista a folio 36 a 37 del expediente digital, y por ser procedente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 75,76 y 77 del C.G.P. el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la Doctora, **YULIANA DUQUE VALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.279.222, portadora de la tarjeta profesional No. 331.414 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad demandante **MOVIAVAL S.A.S.** de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas mediante poder visto a folios 36 a 37 de las presentes diligencias digitales.

SEGUNDO: Se tienen por revocados todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

bs

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.093 del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f48c94c58eb1f7f86a772e247ad75bee42da572f9a47f88c0974deabf05f3d3d

Documento generado en 25/10/2021 05:44:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica